

CONTRATO 0083/ABG/2017.

**Contrato de Prestación de Servicios de Obra**, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la cual en lo sucesivo se denominará “**La Universidad**”, representada en este acto jurídico por el Rector **Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por otra parte “**Grupo Constructor LEIPIN, Sociedad Anónima de Capital Variable.**”, representada en este acto jurídico por el **Ingeniero Oscar Pintor Muñoz**, en su carácter de **Administrador Único** a quien en lo sucesivo se denominará “**El Prestador de servicios**”, y a quienes de manera conjunta se les denominara “**Las partes**” de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES.

### I.- Declara la Universidad.

- I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.III.- Que para los efectos legales de este instrumenta señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

Página 1 de 8

UPTx

CONTRATO 0083/ABG/2017.

## II.- Declara “El Prestador de servicios.”

II.I.- Que conoce los requerimientos de “La Universidad” y está en aptitud de prestar sus servicios personales en los términos del presente contrato.

II.II.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida de acuerdo a la Leyes Mexicanas, como lo demuestra con Póliza número diez mil novecientos sesenta y nueve, Libro de Registro Volumen seis, suscrito ante la Fe de la Licenciada Nora Mendoza Arrevillaga, Titular de la Correduría Pública número Dos, de la plaza del Estado de Tlaxcala, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlaxcala, bajo folio mercantil electrónico número N-2017042712, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis.

## II.III.-Que tiene por objeto:

- a) La prestación de servicios profesionales y técnicos relacionados con todo tipo de construcciones, restauración, demolición, urbanismo, edificación de vivienda, fraccionamientos, conjuntos habitacionales, así como la lotificación de predios, diseño gráfico, decoración, diseño de proyectos, construcciones religiosas, etc.
- b) La construcción de cimentaciones y conservación a caminos de terracerías, terraplenes plantas industriales, eléctricas, torres de alumbrado público, bodegas, carreteras, puentes, caminos, presas, canales, acueductos, perforación de pozos, construcciones civiles, drenaje, edificaciones, adoquinamientos, remodelaciones, mantenimiento, así como toda clase de obras de infraestructura urbana, suburbana y rural. Restauración y mantenimiento de toda clase de inmuebles, edificios y naves industriales.
- c) La compraventa de bienes raíces, su administración, así como la ejecución de toda clase de actos y la celebración de toda clase de contratos que en cualquier forma se relacionen con los fines sociales antes indicados.

II.IV.-Que el Ciudadano Oscar Pintor Muñoz, cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración de este contrato, como consta en Póliza número diez mil novecientos sesenta y nueve, Libro de Registro Volumen seis, suscrito ante la fe de la Licenciada Nora Mendoza Arrevillaga, Titular de la Correduría Pública número dos, de la Plaza del Estado de Tlaxcala, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlaxcala, con folio mercantil electrónico número, N-2017042712, de fecha 31 de mayo del año 2017, quien en este acto se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número , documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

Página 2 de 8

UPTx

CONTRATO 0083/ABG/2017.

**II.V.-** Que para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Calle Justo Sierra número 2, San Juan Huactzinco, Tlaxcala, Código Postal 90190, y cuenta con Registro Federal de contribuyentes número GCL170526BM0.

**III.- DECLARAN LAS PARTES.**

**III.I.-** Que celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

**III.II.-** Que este contrato se realiza mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, como consta en el Dictamen de fecha 7 de junio del año 2017, suscrito por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Universidad.

**III.III.-** Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S .**

**Primera.- Objeto del contrato.** Por medio de este instrumento “El Prestador de Servicio” se obliga a realizar a “La Universidad”, los siguientes servicios:

Partida	Descripción	Unidad	Cant.	Precio Unitario	Total
1.1	<b>PAVIMENTO DE ADOCRETO</b> PRELIMINARES TRAZO TOPOGRÁFICO DE TERRENO ESTABLECIENDO EJES, REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HTA.	M2	1,382.40	7.47	10,326.53
2.1	CONCRETO HIDRAULICO DESPALME DE TERRENO NATURAL HASTA 35 CM DE ESPESOR POR MEDIOS MECÁNICOS PARA ALCANZAR NIVEL INCLUYE: EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTO ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DE ESTOS TRABAJOS, COMPACTACIÓN A CIELO ABIERTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	552.96	143.29	79,233.64

Página 3 de 8

CONTRATO 0083/ABG/2017.

2.2	CONSTRUCCIÓN DE BASE HIDRAULICA COMPACTADA AL 95% PROCTOR ESTANDAR, 15 CM DE ESPESOR INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA TENDIDO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, ACAMELLONADO	M3	207.30	396.18	82,128.11
2.3	PAVIMENTO CON ADOCRETO LAJA 20*40*8 CMS DE ESPESOR DE 280 KG/CM2 COLOR NEGRO INCLUYE: CAMA DE ARENA, DE 6 CM DE ESPESOR NIVELADO Y ALINEADO CORTE DE PIEZAS CON DISCOS Y POREO CON ARENA (ARROLLO VEHICULAR)	M2	1,382.40	303.17	419,102.21
2.4	DENTELLON DE CONCRETO FC=250 KG/CM2 PARA CONFINAMIENTO DE ADOQUIN A CADA 30 MTS DE SECCIÓN 0.20*0. 12*0.10 INCLUYE: MATERIALES, CIMBRA Y DECIMBRADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EXCAVACIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	63.00	163.38	10,292.94
3.1	<b>CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES.</b> CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE CONCRETO F'c=150 kg/CM2. DE 12X20X50 CMS. DE SECCIÓN ACABADO APARENTE, PULIDO Y VOLTEADOR, T.M.A. DE ¾" 0, INCLUYE: EXCAVACIONES, RELLENOS COMPACTOS, CIMBRA METÁLICA, ELABORACIÓN DEL CONCRETO, COLADO, CURADO Y VIBRADO, ACABADO PULIDO FINO EN CORONA, MATERIALES Y MANO DE OBRA, ACARREOS Y MANIOBRAS LOCALES P.U.O.T.	ML	432.00	287.82	124,338.24
3.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE	ML	432.00	51.06	22,057.92

**Segunda.- Lugar.** Los trabajos se realizaran en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Tercera.- Monto y forma de pago.-** La fuente de financiamiento de este contrato es de Ingresos propios, por el monto de \$867,076.32 (Ochocientos sesenta y siete mil setenta y seis pesos 32/100 Moneda Nacional en Curso), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado treinta por ciento del monto total que será la cantidad de \$260,122.89 (Doscientos sesenta mil ciento veintidós pesos 89/100 Moneda Nacional en Curso) al momento de la suscripción y el resto en

CONTRATO 0083/ABG/2017.

estimaciones mensuales, mediante transferencia electrónica al número de Cuenta: , Clabe Interbancaria número , del Banco: de la institución Bancaria de igual manera **“El Prestador de Servicios”**, se compromete a entregar factura a favor de la Universidad por el monto total de este contrato.

**Cuarta.- Duración del Contrato.** **“Las partes”** convienen que el presente contrato se celebra por tiempo determinado, desde el momento de suscripción y hasta el 31 de agosto del año en curso y operando automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones.

**Quinta.- Lugar de trabajo.** Por este contrato **“El Prestador de servicios”** se obliga a realizarlos en, km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, y los lugares que designe la Universidad.

**Sexta.- Garantías.**

- a) **“El Prestador de servicios”** deberá presentar a **“La Universidad”** carta abierta compromiso, en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone, la calidad y responsabilidad sobre vicios ocultos en caso de que estos existan.
- b) Concluida la entrega total del material, no obstante su recepción formal, **“El Prestador de servicios”** quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, por los vicios ocultos, y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, por el lapso de 1 (un) año contado a partir de la entrega del objeto material de este instrumento Jurídico en los términos señalados en este contrato y en los aplicables por el Código Civil del Estado de Tlaxcala. Dicha garantía deberá entregarla previamente a la recepción del objeto del contrato por parte de **“La Universidad”**, mediante la presentación de una fianza expedida en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra.

En caso de presentarse defectos o vicios ocultos, **“La Universidad”** lo comunicará de inmediato y por escrito a **“El Prestador de servicios”** y a la afianzadora, a efecto de que repare los daños causados dentro de un lapso de 10 (diez) días naturales.

En el supuesto de que **“El Prestador de servicios”** no repare los daños causados por defectos o vicios ocultos en el término establecido en el párrafo anterior, a entera satisfacción de **“La Universidad”**, esta procederá a hacer efectiva la fianza que se haya constituido, quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda una vez que se hagan efectivas las garantías que se hayan constituido.

Página 5 de 8

UPTx

CONTRATO 0083/ABG/2017.

**Séptima.- Condiciones mínimas de las pólizas de fianza.-** Deberán ser expedidas por una institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, estarán vigentes hasta que el objeto materia de este contrato hayan sido recibidos por **“La Universidad”**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **“El Prestador de servicios”** derivada de este contrato; las pólizas de fianza deberán contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:

- A).- La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de **“El Prestador de servicios”** en el presente contrato.
- B).- Que la fianza continuara vigente aun cuando se otorguen prorrogas o esperas a **“El Prestador de servicios”**, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianza.
- C).- Que la institución afianzadora se compromete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 BIS, y 118, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- D).- Que la compañía afianzadora se compromete a pagar la cantidad total del importe de la fianza, en caso de que el fiador no justifique plenamente y a satisfacción del **“La Universidad”** el incumplimiento del contrato.
- E).- Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del **“La Universidad”**, quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de **“El Prestador de servicios”** en el presente contrato.

**Octava.- Penas convencionales.-** Durante la vigencia del presente contrato en caso de incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, **“La Universidad”** en virtud de este contrato tendrá el derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se le aplicara pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**Novena.-** Los aspectos estrictamente laborales de la relación entre **“Las partes”**, se regularán por el presente contrato, las normas de trabajo de **“La Universidad”** y por las disposiciones aplicables de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**Décima.- “Las partes”** convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para **“La Universidad”**, y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

CONTRATO 0083/ABG/2017.

- I. Que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado por **“La Universidad”**, para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
- IV. Que **“El Prestador de Servicios”** varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio pactado, y
- VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

**Décima Primera.- Terminación del contrato.** **“Las partes”** convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV. Por modificación o suspensión de los trabajos.

**Décima Segunda.- Modificaciones al contrato.** **“Las partes”** convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio que por escrito suscriban, siendo nula cualquier otra forma de modificación.

**Décima Tercera.- “Las Partes”** manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**Décima Cuarta.-** Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“Las partes”** y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**Décima Quinta. Transparencia y acceso a la información.-** Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, solo aquellos casos en las que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

CONTRATO 0083/ABG/2017.

**Décima Sexta.- Competencia y jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato respecto de las controversias que se presenten y por tratarse de un trabajo especial, las partes manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de **“La Universidad”**. En caso de no lograr acuerdo se someterán a los tribunales competentes de la jurisdicción del Estado de Tlaxcala.

Debidamente enteradas **“Las partes”** del contenido y alcance de las cláusulas de este contrato, lo firmán por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de **“Las partes”** un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 13 de julio del año 2017.

**“Por la Universidad”.**

**“El Prestador de servicios”**

\_\_\_\_\_  
**Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.**  
Rector  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

\_\_\_\_\_  
**Ingeniero Oscar Pintor Muñoz.**  
Administrador Único  
Grupo Constructor Leipin, S.A. de C.V.

**Testigos.**

\_\_\_\_\_  
**Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.**  
Secretaria Administrativa.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

\_\_\_\_\_  
**Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.**  
Abogado General  
Universidad Politécnica de Tlaxcala

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y GRUPO CONSTRUCTOR LEIPIN, S.A. DE C.V. EL DÍA 13 DE JULIO DEL AÑO 2017. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 8 de 8

UPTx